



**CONCEPTO DE CONVENIENCIA O INCONVENIENCIA AL PROYECTO DE LEY 013 2022** “por medio del cual se modifica la ley 1990 de 2019, referente a la pérdida y el desperdicio de alimentos y se dictan otras disposiciones”.

## **1. ANTECEDENTES NACIÓN - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

En atención a lo estipulado por la Ley 1990 de 2019, la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional-CISAN consolida la Submesa de Pérdidas y Desperdicios de Alimentos con la participación de Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Educación, Departamento Nacional de Planeación - DNP, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, Departamento para la Prosperidad Social, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, Agencia de Desarrollo Rural - ADR, Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO; a través de la cual se formuló el documento de Política para la Prevención y Reducción de las Pérdidas y Desperdicios de Alimentos en Colombia. Dicho documento está pendiente de publicación.

Así mismo, se formula y expide el Decreto 375 de 2022 “por el cual se adiciona la Parte 22 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, decreto único reglamentario del sector administrativo agropecuario, pesquero y de desarrollo rural, en lo relacionado con la disminución de las pérdidas y los desperdicios de alimentos”, cuyo objeto es diseñar, formular e implementar la política pública integral que permita disminuir las pérdidas y los desperdicios de alimentos en la cadena de suministro de alimentos y que coadyuve a las disposiciones contempladas en la Ley 1990 de 2019, así como formular incentivos dirigidos a los destinatarios de las medidas.

## **2. CONSIDERACIÓN FRENTE A LA NORMATIVA**

**Artículo 5°.** *Modifíquese el artículo 8 de la Ley 1990 de 2019, el cual quedará así:*

- 1. “Realizar las acciones necesarias para prevenir las pérdidas, reducir y prevenir los desperdicios generados en el proceso de producción poscosecha, distribución, manipulación, almacenaje, comercialización y consumo”.*

Comentario: Propuesta de redacción al inciso 1 del artículo 8: Realizar las acciones necesarias para prevenir y reducir las pérdidas y los desperdicios generados en las etapas de producción, cosecha, poscosecha, distribución, manipulación, almacenaje, comercialización y consumo.



**3. INDICAR EXPLÍCITAMENTE CONVENIENCIA O INCONVENIENCIA DEL PROYECTO DE LEY.**

Teniendo en cuenta la importancia de prevenir y reducir la generación de pérdidas y desperdicios de alimentos en la cadena agroalimentario de Colombia y transitar hacia sistemas alimentarios sostenibles en favor de la seguridad alimentaria del país. El proyecto de ley se considera conveniente.

Cordialmente,

**ANDREA CORZO ÁLVAREZ**

Directora

Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana

Revisó: Daniela Gutiérrez Tovar

Elaboró: Zayrene Garcés Muñoz *zgm* - María De la Ossa Humanez *H.*

Fecha: 09/09/2022